

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 14/2022, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022.**

Agustín Villalba Zabala .

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**CONCEJALES:**

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D<sup>a</sup>. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

**SECRETARIO:**

**No Asisten:**

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **9:00 horas del día 10 de Octubre de 2022**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario del Ayuntamiento, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del secretario de la corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:



## ORDEN DEL DÍA

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **23 de Septiembre de 2022**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 13**, de carácter **extraordinario**, celebrada con fecha **23 de Septiembre de 2022**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE D<sup>a</sup>. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ENTERRÍA, PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN S.N.U., EN CAÑANCO – VILLAPRESENTE, POL. 3, PARC. 76 (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 3592/2022 [AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA (116): SIMPLIFICA 3001/2021]).**

Vista la solicitud de de **Dña. María Mercedes González Enterría** [Registro ENTRA-2022-899; Exp. G: 3592/2022], referente a la concesión de **Licencia urbanística** para la ejecución de **vivienda unifamiliar aislada** sita en parcela catastral nº 39060A003000760000FA, sitio de Cañanco, en Villapresente

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 7 de Octubre de 2022, que es como sigue:

“**Primero.-** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) [DT6ª de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA)] y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**Segundo.-** La parcela objeto se encuentra clasificada como suelo no urbanizable [S.N.U.], según planimetría obrante en esta oficina técnica, y asimilable, según la DT2ª de la LOTRUSCA, al régimen de suelo rústico de protección ordinaria.



**Tercero.-** Se ha presentado documentación y adendas de subsanación relativas al “Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada en Bo. Villapresente”, con registros de entrada 2022-E-RE-563, 2022-R-RE-531 y 2022-E-RE-533 de fecha 20/07/2022, 08/08/2022 y 17/08/2022 respectivamente, suscrito por D. César Cubillas Ochoa y D. César Cubillas Moreno, arquitectos colegiados nº 204 y 3103 del COACAN. De conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en fase de básico no resulta obligatorio el visado.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto Básico según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: *Memoria descriptiva (Agentes, Información previa, Descripción del proyecto) y constructiva (Sustentación del edificio), Cumplimiento del CTE (DB SI), Otros reglamentos y disposiciones (Accesibilidad), Anejo Gestión de Residuos Presupuesto por capítulos y Planos.* Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

- Examinada documentación, se proyecta una vivienda unifamiliar aislada distribuida en planta baja y sótano ligeramente descubierto, con una ocupación de 196,20 m2 sobre parcela soporte de 3.842 m2.
- La propuesta de edificación se ajusta a los parámetros urbanísticos de aplicación al amparo de la DT9ª de la LOTRUSCA, según criterio mantenido por esta administración. Consta ficha de justificación urbanística.
- El volumen se encaja de manera natural en la topografía de la parcela, de carácter descendente en su orientación noreste. Cualquier alteración de la rasante natural del terreno deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 38 de las Normas Urbanísticas Regionales y a las condiciones generales de licencia, y siempre velando, en la medida de lo posible, por la alteración mínima del relieve natural.

Se deberán aportar secciones transversales y longitudinales que acrediten dicho cumplimiento, así como el modificado del plano topográfico 01PU\_08, una vez insertado el volumen.

- Las actuaciones de urbanización interior deberán ejecutarse con soluciones flexibles no agresivas con el terreno, evitando en ese sentido la desnaturalización del mismo. Se plantea la plantación de arbolado que complemente el existente creando barreras vegetales que limiten el impacto visual de la actuación.
- Se advierte que parte del acceso de proyecto se plantea a través de la parcela catastral nº 9060A003000780000FY [Pol. 3; Parc. 78], cuya titularidad corresponde a la Junta Vecinal de Cerrazo, debiendo aclararse si dicha porción de terreno queda afecta al camino público. En caso contrario, deberá revisarse la afectación y, en su caso, modificarse el planteamiento de acceso a la parcela.

En ese sentido, queda pendiente determinar la superficie y situación de la cesión definitiva en todo el frente de parcela en colindancia con camino público, en cumplimiento del artículo 114.1.f) de la LOTRUSCA, que será reflejada en el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación pertinente.

- El cierre de la parcela se realizará mediante sistemas y materiales tradicionales del lugar, no pudiendo romper los nuevos cerramientos la armonía del paisaje [art. 88 de las NUR]. Se respetarán y, en su caso, se repondrán los cierres de piedras perimetrales de la parcela y se respetarán los setos vivos y arbolados relevantes [art. 114.g) de la LOTRUSCA].

**Cuarto.-** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales:

- Acuerdo relativo a la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LOTRUSCA, adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) en sesión de 25 de noviembre de 2021, por el que se resuelve: “AUTORIZAR la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villapresente, en el municipio de Reocín, promovido por Dña. María Mercedes González Enterría, en base a las consideraciones anteriores” [E. 3001/2021].



- Comunicación/Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 22 de junio de 2022, mediante la que se resuelve: *“Autorizar, exclusivamente dentro del ámbito competencial del Organismo de cuenca, a María Mercedes González Enterría, (...), la ejecución de obras para construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Joyo, en Villapresente, término municipal de Reocin (Cantabria)”* [A/39/14118].

Asimismo, en la citada resolución se establecen las condiciones para autorizar el vertido al dominio público hidráulico de las aguas residuales de la vivienda, advirtiendo que durante el periodo preliminar no está autorizado el vertido, y que una vez ejecutada la instalación de depuración, el peticionario deberá comunicar a la CHC la puesta en servicio de ésta [V/39/01522].

**Quinto.-** La vivienda deberá obtener informe favorable de habitabilidad de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio), en relación con el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad según el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Cantabria [BOC 12 de septiembre], **por lo que se informa el expediente condicionado a tal extremo** [SIR SALID-2022-231].

**Sexto.-** Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, los terrenos en suelo rústico en los que se autoricen las construcciones e instalaciones a que se refieren los artículos 112 y 113 quedarán vinculados al uso autorizado; debiendo dejar constancia en el Registro de la Propiedad de las limitaciones impuestas por la autorización.

Asimismo, según el artículo 114 de la citada ley: *“Las infraestructuras necesarias para obtener servicios tales como abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, correrán por cuenta del promotor de la actuación, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento, y se procurará que los servicios se extiendan soterrados”*.

**Séptimo.-** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ENTERRÍA		
Descripción de la obra:		VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN S.N.U.		
Situación de la obra:		CAÑANCO - VILLAPRESENTE [R.C.: 39060A003000760000FA]		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
G. 3592/2022	MAYOR	<b>135.000,00 €</b>	<b>568,99 € (GR)</b>	PROVISIONAL

**Conclusión.-** En relación con lo expuesto, se considera que, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **quedando la presente licencia condicionada al informe favorable de habitabilidad y a la afectación resultante en el frente de parcela, con el correspondiente replanteo de la cesión definitiva para ampliación de viario preexistente.**

**Para proseguir con la tramitación de licencia de obras y poder iniciar la construcción,** se deberá aportar, con carácter previo a dicho acto, la documentación a continuación referida para su comprobación y aprobación por este Ayuntamiento:

- Proyecto de Ejecución,** que desarrolle el proyecto básico por el que se otorga licencia (Art. 6 del CTE RD 314/2006, de 17 de marzo), redactado por técnico competente y debidamente visado por su respectivo Colegio Profesional, conforme a lo establecido en el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. **El proyecto deberá reflejar cualquier condicionado expresado a lo largo del presente informe.**

Dicho proyecto deberá definir además:

- Definición de la totalidad de las obras de urbanización del frente de parcela para ampliación del sistema viario y conexión de la actuación con los servicios generales, **en virtud de la cual se establecerá la correspondiente fianza en concepto de correcta ejecución.**



- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/1997, de 24 de octubre).
- Certificación de Eficiencia Energética.
- **Aceptación de la Dirección Facultativa de las obras**, suscrita por técnicos competentes, arquitecto y arquitecto técnico, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

#### CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

#### CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.
- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNS del Ayuntamiento de Reocin: *“Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”*
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el artículo 153 del planeamiento municipal, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de



contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50 % y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

#### CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
  - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
  - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

#### CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- Para resolver la conexión de los servicios necesarios con las redes públicas existentes, se contactará con el Servicio de Obras de ese Ayuntamiento y se seguirán las indicaciones que el mismo considere oportunas.
- Respecto a la red de energía eléctrica y de comunicaciones se estará a lo dispuesto por la Compañía suministradora correspondiente.
- Respecto al pavimentado de aceras y la red de alumbrado público se efectuará según las determinaciones del Servicio de Obras de ese Ayuntamiento; no obstante, se estima que la mejora de la red viaria deberá tener resuelto su drenaje.
- La modificación de cualquiera de las infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de la obra arriba referenciada será por cuenta del promotor de la misma y para ello deberá contar con la autorización expresa del organismo competente.

#### CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.**

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a superior criterio de la autoridad competente. "

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder Licencia de Obra a Dña. María Mercedes González Enterría** para la ejecución de **vivienda unifamiliar aislada** sita en parcela catastral nº 39060A003000760000FA, sitio de Cañanco, en Villapresente.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 7 de Octubre de 2022 por los Servicios Tecnicos Municipales, que han sido transcritas más arriba.





**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el Acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**TERCERO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. EVA M<sup>a</sup> RAMOS BURÓN, POR DAÑOS EN RUEDA TRASERA DE VEHÍCULO, CONSECUENCIA DE BACHE EN VIAL MUNICIPAL (EXP. GESTIONA: 3140/2022).**

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero:** Con fecha 21 de Junio de 2022 (reg. núm.3037), D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Ramos Burón presenta reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Reocín, según manifiesta el solicitante por daños en rueda trasera derecha de vehículo, supuestamente por “agujero en la calzada”.

Aporta:

- Presupuesto de reparación.
- Seguro Vehículo.

**Segundo.-** Informe nº 160 de Policía Local de 22 de Junio 2022.

**Tercero.-** Informe Servicio de Obras de 4 de Julio de 2022.

**Cuarto.-** Decreto nº 104 de 8 de Julio de 2022, disponiendo **iniciar** el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial, **designar** como instructor del procedimiento al Técnico de Administración General adscrito a Secretaria del Ayuntamiento de Reocín y **abrir trámite de subsanación** de la reclamación presentada.

**Quinto.-** Con fecha 20 de Julio de 2022 y número de RE 3487 D<sup>a</sup>. Eva Ramos Buron aporta Factura.



**Sexto.-** Informe jurídico emitido con fecha 26 de Agosto de 2022 por el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín.

**Séptimo:** Trámite de audiencia notificado a D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Ramos Burón con fecha 8 de Septiembre de 2022 y núm. de RS 4847.

**Octavo:** Con fecha 13 de septiembre de 2022 y número de R.E D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Ramos Burón comunica conformidad y aporta número de cuenta bancaria.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Consta en el expediente administrativo, del informe emitido con fecha **10 de Junio de 2022**, por la **Policía Local** que se transcribe literalmente:

*“ Personados los agentes con C.P. nº 02 y nº 03 en el lugar A LAS 9:38 horas, se entrevistan con la llamante, EVA MARIA RAMOS BURÓN, con DNI 72139401Q, domicilio en bº El Cristo 72 A, portal 1, bajo A, tlfno 652880810, quien informa a los agentes que cuando circulaba dirección a Santillana, ha pasado por encima de un bache y ha oído como una explosión y paró el coche inmediatamente, ha visto que la rueda trasera derecha estaba reventada y nos llamó por teléfono.*

*El vehículo dañado, propiedad del arriba reseñado, es de la marca AUDI, modelo A3 y matrícula 3799JWK, y está asegurado por la compañía ALLIANZ con la póliza número 43460778/0.*

*Que, por parte de esta Policía Local, informar que se ha intervenido varias veces por daños en vehículos, en ese mismo bache.*

*Se adjunta informe fotográfico compuesto por cuatro fotografías.”*

Así como del informe emitido por el **Encargado de obras** de fecha **4 de Julio de 2022** del siguiente tenor literal:

*“Personado el encargado de obras en el lugar se comprueba que existe el bache que el demandante denuncia, pero es una vía que discurre entre las casas de dicho barrio, lo tanto la velocidad adecuada para dicha vía es reducida, dicha vía es en tramitación para su bacheado”*

Consta informe jurídico de fecha 26 de Agosto de 2022, por parte del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, en el que después de relacionar los antecedentes de hecho, la legislación aplicable y la aplicación de la norma, concluye lo siguiente:

**“ (...)este Secretario General, considera que puede estimarse la reclamación de daños por responsabilidad patrimonial solicitada por el interesado, al haber**





quedado probados los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en el expediente tramitado, debiendo someterse con carácter previo, a la conformidad de los servicios técnicos o, en su caso, de la entidad aseguradora del Ayuntamiento de Reocín, la cuantificación del daño ocasionado en la rueda trasera del vehículo expresada en el informe pericial aportado por el interesado por importe de **105,20 euros**, (86,94 euros, más 18,26 euros, 21%IVA).”

El artículo 83 de la LPACAP, establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

No obstante lo anterior, el apartado 4 del citado precepto, permite prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En este procedimiento administrativo, no figuran ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, que han sido confirmado por el informe de la Policía Local y el encargado de obras, señalando además el informe emitido por el Secretario General, que puede estimarse la reclamación de daños reclamada por el interesado por un importe de **105,20 euros**, por lo que, se considera que puede prescindirse del trámite de audiencia anterior a la propuesta de acuerdo.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Estimar** la reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Ramos Burón con fecha 21 de Junio de 2022 (reg. núm.3140), al haber quedado probados en el procedimiento administrativo tramitado e incluidos en el expediente nº 3140/2022 de su referencia, los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial, indemnizando los daños producidos en daños producidos en rueda trasera del vehículo con matrícula 3799JWK, como consecuencia de bache en vial municipal, por importe de cinco con veinte (**105,20 euros**, 86,94 euros, más 18,26 euros, 21%IVA).

**Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer, ordenar el pago y proceder al pago material** de la cuantía de (**105,20 euros**. a favor de D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Ramos Burón en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial.



**Tercero.- Notificar** a de D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Ramos Burón, y **comunicar** a la Intervención-Tesorería, para la continuación del procedimiento.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **9:10 horas del día 10 de Octubre de 2022**, de lo cual yo, el Secretario del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

